

ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO

DENOMINACIÓN: PROGRAMA CERCA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA A MUNICIPIOS Y ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA PROVINCIA DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS OCASIONADOS POR LA EPIDEMIA DEL COVID-19

1. OBJETO DETALLADO DE LA ACTUACIÓN.

Asistencias económicas para atender los gastos contraídos por la evolución del COVID-19, entre otros, en concepto de actuaciones y servicios de desinfección, suministros de bienes, productos y materiales de desinfección y sanitarios para la prestación de los servicios de competencia municipal.

2. BENEFICIARIOS.

Municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería que acrediten gastos contraídos por la evolución del COVID-19 referidos en el apartado anterior.

Las fechas de los gastos corresponderán al periodo comprendido desde la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prórrogas sucesivas hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR LA DIPUTACIÓN Y APORTACIÓN MUNICIPAL.

La cuantía global de este Programa de asistencia económica destinado a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Almería asciende a un millón (1.000.000€) euros con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General para el año 2020.

4. INDICADORES DE MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

El objetivo se cumplirá con el abono de las asistencias económicas para las actuaciones aprobadas y la posterior justificación de las mismas por las entidades locales beneficiarias.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se tramitarán de forma telemática a través del procedimiento específico de la Oficina Virtual.

Los participantes accederán al trámite siguiendo la siguiente ruta:

- www.dipalme.org
- Intranet de adheridos
- e-ADMINISTRACION

- OV EMPLEADOS
 - ⇒ Identifíquese con usuario/contraseña o bien con certificado electrónico
- Nuevo expediente
- Actividades de fomento
- Seleccionar el procedimiento. Cumplimentar la solicitud y anexar la relación de URL's y cualquier otro documento requerido, según se indica a continuación.

La URL, con el código de verificación electrónica (cve), de cada documento firmado se copiará del Portafirmas y se pegará en el Anexo "Relación de URL's". Por tanto, solamente se anexará este documento, en lugar de los documentos firmados. No se admitirán documentos PDF que sean imágenes. Los documentos que no precisen firma electrónica (facturas proforma...), se anexarán de la forma habitual.

Se registrará de entrada la solicitud generada, adjuntando la relación de URL's, y el resto de documentos preceptivos que no precisen firma electrónica.

Solo se admitirá una solicitud por cada entidad local.

La documentación requerida es la siguiente:

- RELACIÓN DE URL's" (modelo normalizado), en la que se indique las URLs y Certificado del Secretario de la entidad local (modelo normalizado) en el que conste:
 - a) Relación de gastos contraídos desde la fecha de declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en concepto de actuaciones y servicios de desinfección, gastos de personal, adquisición y suministros de bienes, productos y materiales de desinfección y sanitarios para la prestación de los servicios de competencia municipal.
 - b) Justificación y acreditación en su caso, de los pagos realizados por los referidos gastos según modelo normalizado.

Las subsanaciones y/o incorporación de cualquier documentación a la solicitud una vez presentada se realizará telemáticamente por el Tramitador, por la ruta anteriormente especificada, a través del apartado Subsanaciones/Aportación Documentación complementaria

Estas asistencias son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, asistencias económicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para financiar los gastos relacionados para los que se solicita asistencia económica.

6. PUBLICACIONES Y PLAZOS.

Las entidades locales dispondrán de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para

la presentación de sus solicitudes de asistencia económica acompañada de la documentación establecida.

El presente programa se publicará, asimismo, en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería (www.dipalme.org), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia de esta Diputación.

7.- NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse a las entidades locales interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, en los términos de los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón. De forma complementaria, se comunicará a los interesados vía notificación electrónica o vía correo electrónico de la inclusión de dichos actos en el tablón.

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA.

Será constituida una Comisión de valoración y seguimiento a la que corresponderá determinar los criterios y formular propuesta de aprobación de asistencia económica en atención a las solicitudes presentadas.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros pudiendo incorporarse a la misma los técnicos que sean designados por el Presidente:

Presidente: El Diputado Delegado del Área de Presidencia, lucha contra la despoblación y turismo.

Vocales: El Diputado de Hacienda
La Directora de Hacienda.
La Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia.
La Adjunta a la Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia.
La Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local.

Los criterios conforme a los que se formulará la correspondiente propuesta de asistencia económica a las entidades locales que puedan ser beneficiarias, podrán atender, entre otros a los siguientes conceptos:

- importe del gasto total ocasionado,
- actuaciones y servicios sanitarios y de desinfección realizados,
- gastos de personal,
- suministros de bienes, productos y materiales de desinfección y sanitarios,

- destino del material sanitario y productos de desinfección adquiridos en el marco de la prestación de los servicios de competencia municipal.

En atención los criterios anteriores, y a los parámetros establecidos por la Comisión de valoración, el importe de las asistencias económicas, no podrá exceder de las siguientes cuantías:

MUNICIPIOS MENORES DE 1.000 HABITANTES	6.000 €
MUNICIPIOS ENTRE 1001 Y 10.000 HABITANTES	12.000 €
MUNICIPIOS ENTRE 10.001- 20.000 HABITANTES	15.000€
MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES	20.000€

No obstante, si no se asignara la totalidad del crédito contraído, la Comisión podrá determinar otros criterios para su distribución en cuyo caso se incrementará el límite establecido en el apartado anterior.

La Comisión podrá reunirse con las entidades locales destinatarias, para analizar el contenido de las solicitudes presentadas.

Para la valoración de las actuaciones presentadas se podrán requerir cuantos informes técnicos se consideren necesarios en el desarrollo de las actuaciones previstas.

La Comisión de valoración presentará un informe con propuesta de resolución. Este informe deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la asistencia económica, y su cuantía, detallando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En cualquier caso, se desestimara n aquellas solicitudes que, conforme a lo establecido en esta convocatoria y a los criterios determinados por la Comisión, no se adecue a las condiciones exigidas en la misma.

9. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

A la vista de las solicitudes formuladas por las entidades locales, será elaborada una propuesta de concesión, que se someterá a un trámite de audiencia por un plazo máximo de 10 días hábiles. En el supuesto de que la entidad no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá que está conforme con dicha propuesta.

10. APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa se aprobará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial

11. INGRESO DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

El abono de las asistencias económicas se realizará previa notificación del acuerdo de concesión.

12. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

La entidad local beneficiaria de la asistencia económica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe los servicios técnicos de la Diputación.
- b) Comunicar a la Diputación cualquier incidencia que se produzca.
- c) Adoptar medidas de difusión de la colaboración de la Diputación en la liquidación de los gastos contraídos resultantes de la declaración de estado de alarma.

13. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES/ FORMA Y MODELOS DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar hasta el día 31 de diciembre de 2020 la cuenta justificativa, en modelo normalizado, cumplimentada ante esta Corporación Provincial/Oficina de Colaboración Local, a través de la oficina virtual, mediante Certificado del Secretario en la que se haga constar los siguientes extremos:

- a) Datos y fecha del abono, en su caso, de los correspondientes gastos objeto de asistencia económica.
- b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la liquidación de los gastos contraídos.

La solicitud de ampliación de plazos para justificación de la asistencia económica concedida por las entidades locales beneficiarias, siempre que concurran circunstancias técnicas imprevistas y sobrevenidas, habrá de presentarse con una antelación de al menos un mes a la finalización del plazo concedido, e indicará el plazo adicional que solicita, debiendo obtener la autorización previa expresa de esta Diputación.

En el supuesto de que el ayuntamiento o entidad local hubieran liquidado los gastos contraídos, la asistencia económica concedida se limitará a la aprobación de la Justificación y acreditación en su caso, de los pagos realizados por los referidos gastos según modelo normalizado recogido en el apartado 5.

14. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, se aplicarán las penalidades incluidas en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería y Bases de ejecución del presupuesto en vigor y supletoriamente, Ley General de Subvenciones y Reglamento de la misma y demás normativa aplicable.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. PUBLICIDAD

La Oficina de Colaboración Local procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.